



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00432 00

Revisada la comisión conferida por el Juzgado 1° Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de esta capital, comunicada mediante comisorio N° 100 de marzo 10 de 2.022 por la oficina de apoyo de dichos estrados judiciales, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por el Despacho, por las breves razones que se enuncian a continuación:

Para llevar a efecto la referida comisión, el Despacho comitente ordenó la aportación de los autos que ordenaron la diligencia, no obstante, de dichas providencias, no se evidencia que este estrado judicial haya sido comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes cautelados; nótese que en pronunciamiento del 15 de enero de 2018, el comisionado fue el Alcalde Local de la zona respectiva, mientras en proveído de agosto 12 de 2014, se comisionó al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la localidad correspondiente, los cuales difieren en todo de la competencia asignada a esta sede judicial.

Puestas así las cosas, sin más disquisiciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata se devuelvan las diligencias al interesado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy 06 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria